

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

137**TORRELAGUNA NÚMERO 1****EDICTO**

Don Juan Manuel Larios Aleixandre, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 1.108 de 2009 para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido a instancias de don Julio Martín Asenjo y doña Eugenia Rivera Redondo, sobre las siguientes fincas:

1. Solar con entrada por la plaza del Juego de Pelota, sin número, en el término municipal de Torremocha de Jarama (Madrid), con una superficie de 152,50 metros cuadrados.

Linda: entrando, campo; izquierda, terreno del municipio y finca donde procede, y espalda, terreno de don Francisco Díaz, antes del municipio.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al tomo 752, libro 28, folio 35, finca número 1.661, inscripción segunda, que data del día 25 de marzo de 1956, en la que aparecen como titulares, con carácter presuntamente ganancial, los cónyuges don Tomás Rivera Díaz y doña Ángeles Redondo Valero.

Cargas: la finca se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes.

Referencia catastral: es parte de la finca sita en la calle Torrelaguna, número 10, del municipio de Torremocha de Jarama (Madrid), con referencia número 8208703VL5280N0001MK.

2. Solar con entrada por la calle Torrelaguna, número 14, del municipio de Torremocha de Jarama (Madrid), con una superficie de 152,50 metros cuadrados.

Linda: derecha, casa del Curato; izquierda, terreno de don Francisco Díaz, y espalda, solar de doña Luisa Vera García.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna aparecen como titulares las siguientes personas:

Doña Julia Francisca Rivera Herrero, titular de cuatro treinta y dos avas partes indiviso del pleno dominio, con carácter privativo, y por título de herencia, según la inscripción primera, al tomo 752, libro 28, folio 37, de fecha 5 de junio de 1942.

Don Hilario Rivera Díaz, titular de una treinta y dos avas partes indivisa del pleno dominio, con carácter privativo, y por título de herencia según la inscripción primera, al tomo 752, libro 28, folio 37, de fecha 5 de junio de 1942.

Don Eugenio Rivera Díaz, titular de una treinta y dos avas partes indivisa del pleno dominio, con carácter privativo, y por título de herencia según la inscripción primera, al tomo 752, libro 28, folio 37, de fecha 5 de junio de 1942.

Doña Julia Rivera Díaz, titular de una treinta y dos avas partes indivisa del pleno dominio, con carácter privativo, y por título de herencia según la inscripción primera, al tomo 752, libro 28, folio 37, de fecha 5 de junio de 1942.

Don Tomás Rivera Díaz, titular de una treinta y dos avas partes indivisa del pleno dominio, con carácter privativo, y por título de herencia según la inscripción primera, al tomo 752, libro 28, folio 37, de fecha 5 de junio de 1942.

Y los cónyuges don Tomás Rivera Díaz y doña Ángeles Redondo Valero, titulares de veinticuatro treinta y dos avas partes indivisas del pleno dominio, con carácter presuntamente ganancial, y por títulos siguientes: cuatro treinta y dos avas partes indivisas, por compra, según la inscripción segunda, al tomo 752, libro 28, folio 37, de fecha 19 de diciembre de 1950; dieciséis treinta y dos avas partes indivisas, por compraventa, según la inscripción cuarta, al tomo 779, libro 29, folio 100, de fecha 22 de junio de 1956, y cuatro treinta y dos avas partes indivisas, por compraventa, según la inscripción octava, al tomo 1.486, libro 52, folio 176, de fecha 14 de enero de 2009.

Referencia catastral: es parte de la finca sita en la calle Torrelaguna, número 10, del municipio de Torremocha de Jarama (Madrid), con referencia número 8208703VL5280N0001MK.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Julia Francisca Rivera Herrero, don Hilario Rivera Díaz, don Eugenio Rivera Díaz, doña Julia Rivera Díaz y sus posibles herederos, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torrelaguna, a 20 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/9.343/10)